

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-7111** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/97/2016, de 2 de agosto de 2016, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria y para Personas Adultas para el curso escolar 2016/2017. Pág. 17642
- CVE-2016-7136** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Pág. 17644

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-7160** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por el sistema de libre designación, por Orden PRE/30/2016, de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 17652
- CVE-2016-7145** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto de Alcaldía número 2384/2016 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/87/2016. Pág. 17654
- CVE-2016-7147** **Ayuntamiento de Limpias**  
Decreto sobre modificación y reorganización de delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 17655

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-7142** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 17657
- CVE-2016-7080** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Bases de la convocatoria para la contratación, como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Programador-Operador para su adscripción al Servicio de Informática y Telecomunicaciones. Pág. 17658

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-7149** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra de aglomerado de viales en varios barrios del término municipal. Expediente 175/2016. Pág. 17668

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-7215** **Ayuntamiento de Santander**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 17670
- CVE-2016-7110** **Junta Vecinal de Arenas de Iguña**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 17671

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-7099** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza. Expediente 26/2016. Pág. 17672
- CVE-2016-7143** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos Impuestos y Tasas de Basura y Alcantarillado de 2016. Pág. 17674
- CVE-2016-7148** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17675
- CVE-2016-7141** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17676
- CVE-2016-7144** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17678
- CVE-2016-7150** **Ayuntamiento de Ruate**  
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento de Agua del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17679
- CVE-2016-7151** **Ayuntamiento de Ruate**  
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17680
- CVE-2016-7157** **Ayuntamiento de Vega de Pas**  
Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2016. Pág. 17681

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-7178** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Extracto de la Orden HAC/29/2016, de 27 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones, y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social. Pág. 17682

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b>		
<b>CVE-2016-7166</b>	Extracto de la Orden ECD/83/2016, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2016.	Pág. 17683
<b>CVE-2016-7167</b>	Extracto de la Orden ECD/84/2016, por la que se convoca el premio Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2016.	Pág. 17685
<b>CVE-2016-7173</b>	Extracto de la Orden ECD/85/2016, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2016.	Pág. 17686
<b>CVE-2016-7176</b>	Extracto de la Orden ECD/92/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 17687
<b>CVE-2016-7177</b>	Extracto de la Orden ECD/93/2016 de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 17688
<b>CVE-2016-7193</b>	Extracto de la Orden ECD/88/2016, de 26 de julio de 2016, por la que se convocan 2 becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo.	Pág. 17690
<b>Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.</b>		
<b>CVE-2016-7154</b>	Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para el desarrollo de planes estratégicos de fomento de la excelencia científica en Institutos de Investigación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016.	Pág. 17692
<b>CVE-2016-7155</b>	Convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.	Pág. 17694
<b>Ayuntamiento de Valdágua</b>		
<b>CVE-2016-7114</b>	Bases y convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2016/2017.	Pág. 17695

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b>		
<b>CVE-2016-7067</b>	Información pública de solicitud para construcción de tejavana abierta en Ontoria.	Pág. 17700
<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b>		
<b>CVE-2016-5816</b>	Información pública de solicitud de autorización para instalación de una caseta prefabricada en Elechas.	Pág. 17701
<b>Ayuntamiento de Reocín</b>		
<b>CVE-2016-7226</b>	Información pública de nueva autorización de obras del proyecto de sustitución de tejado y arreglos en vivienda en el barrio Vista Alegre, 365, de Puente San Miguel. Expediente 758/2016.	Pág. 17702
<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2016-7069</b>	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela sita en el Campón-Peñacastillo.	Pág. 17703

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>		
<b>CVE-2016-7098</b>	Corrección de error en la publicación del depósito en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Asamblea Social de Trabajadores Sauga (A.S.T.-SAUGA).	Pág. 17714

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 7.5.VARIOS

- |                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2016-7172</b> | <b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b><br>Resolución de 3 de agosto de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. | Pág. 17715 |
| <b>CVE-2016-7163</b> | <b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b><br>Resolución de 21 de julio de 2016, por la que se establecen los tipos de inspecciones que puede realizar la Estación de Inspección Técnica de Vehículos número 3909 situada en el municipio de Castro Urdiales.                               | Pág. 17717 |
| <b>CVE-2016-7158</b> | Resolución por la que se modifica la declaración del Municipio de Santander como Zona de Gran Afluencia Turística.  | Pág. 17719 |
| <b>CVE-2016-7168</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación de local para bar en calle Jesús de Monasterio, 20. Expediente 87/16.  | Pág. 17722 |
| <b>CVE-2016-7181</b> | <b>Ayuntamiento de Torrelavega</b><br>Información pública de solicitud de licencia sujeta a la técnica de control ambiental para ampliación de una actividad de gimnasio en calle Alonso Astúlez esquina con calle Berta Perogordo. Expediente 16/16.   | Pág. 17723 |

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7111** *Orden ECD/97/2016, de 2 de agosto de 2016, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria y para Personas Adultas para el curso escolar 2016/2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo tiene entre sus objetivos la adecuación de las ofertas públicas de formación profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a las cualificaciones que éste requiere.

La competencia para la autorización de enseñanzas y su implantación en centros públicos corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- En los Centros Públicos de Educación Secundaria y Centro de Adultos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo de la presente Orden se implantarán en el año académico 2016/2017 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, en régimen presencial, así como el curso de preparación de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y se implantarán Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior a Distancia.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 2 de agosto de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

**OFERTA FORMATIVA PARA EL CURSO 2016-2017**

**ANEXO**

**CENTROS PÚBLICOS**

**IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN PRESENCIAL.**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Sistemas Microinformáticos y Redes (diurno)	39013393	JOSE HIERRO - San Vicente de la Barquera
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (vespertino)	39013587	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN - Torrelavega
Promoción de Igualdad de Género (vespertino)	39002504	JAVIER ORBE CANO - Los Corrales de Buelna
Marketing y Publicidad (vespertino)	39013095	LAS LLAMAS - Santander

**IMPLANTACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Nº CÓDIGO	CENTRO
39018494	Centro de Educación de Adultos – Santander

**IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR L.O.E. EN RÉGIMEN A DISTANCIA.**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR LOE	Nº CÓDIGO	I.E.S.
Administración y Finanzas	39008087	AUGUSTO GLEZ. LINARES - Santander
Integración Social	39008051	SANTA CLARA - Santander

2016/7111

CVE-2016-7111

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2016-7136** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de fecha 30 de mayo de 2016 aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos.

#### TÍTULO II. DE LA LICENCIA MUNICIPAL.

Artículo 4. La Licencia Municipal.

Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

Artículo 6. Requisitos para la Solicitud de la Licencia

Artículo 7. Plazo de Vigencia.

Artículo 8. Documentación a aportar para la Concesión y Renovación de la Licencia.

Artículo 9. Revisión, Pérdidas de Licencia y Depósito de Animales.

Artículo 10. Identificación

#### TÍTULO III. DEL REGISTRO MUNICIPAL.

Artículo 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Artículo 12. Obligaciones de seguridad e higiénico-sanitarias

#### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13. Procedimiento Sancionador.

Artículo 14. Infracciones.

Artículo 15. Sanciones.

Artículo 16. Responsables.

Artículo 17. Prescripción.

Artículo 18. Graduación de las Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y el Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria.

2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica que tenga bajo su custodia un animal calificado de potencialmente peligroso.

### Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y el Anexo del Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria:

1. Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

2. Los animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

3. En particular se consideran incluidos en la categoría de potencialmente peligrosos, los perros que, siendo de pura raza o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos con otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- American Staffordshire Terrier.
- Boxer.
- Bullmastiff.
- Dobermann.
- Dogo argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Dogo del Tíbet.
- Fila brasileño.
- Mastín Napolitano.
- Pit Bull Terrier.
- Presa canario.
- Presa Mallorquín (Ca de Bou).

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

- Staffordshire Bull Terrier.
- Akita Inu.
- Tosa Inu.
- 4. Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
  - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
  - Marcado carácter y gran valor.
  - Pelo corto.
  - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
  - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
  - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

## TÍTULO II. DE LA LICENCIA MUNICIPAL

### Artículo 4. La licencia municipal.

La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o desarrollen una actividad en esta Entidad local, requerirá la obtención de la correspondiente Licencia Municipal con carácter previo a la adquisición del animal.

### Artículo 5. Órgano competente para otorgar la licencia.

El alcalde-presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la licencia.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Acreditación de que el lugar en el que vaya a permanecer el animal reúne las condiciones de seguridad adecuadas, según lo dispuesto en el artículo 12.2.a) y b) de la presente Ordenanza.

### Artículo 7. Plazo de vigencia.

La licencia tendrá un período de vigencia de cinco años, debiendo ser objeto de renovación por períodos sucesivos de igual duración y debiendo acreditar:

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

- La suscripción del seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.
- La expedición del certificado de sanidad animal que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 8. Documentación a aportar para la concesión y renovación de la licencia.

1. La concesión de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, requerirá la aportación de los siguientes documentos:

- D.N.I. del propietario.
- Certificado de penales.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica expedido por centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- Cartilla sanitaria del perro.
- Acreditación de la formalización del seguro de responsabilidad civil.
- Descripción detallada del lugar y condiciones en que va a estar el animal, aportando croquis o plano.

Artículo 9. Revisión, pérdidas de licencia y depósito de animales.

1. La pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza dará lugar a la revisión de las licencias municipales concedidas y a su retirada previa tramitación de expediente contradictorio.

2. La retirada de la licencia dará lugar a la pérdida del derecho a la tenencia del animal y a la obligación del interesado a proceder a su entrega y depósito en plazo de diez días en establecimiento adecuado hasta la obtención de la misma.

3. El Ayuntamiento podrá retirar de los espacios públicos y depositar de oficio en establecimiento adecuado a aquellos animales potencialmente peligrosos en los que se aprecie una situación de abandono o peligrosidad para los usuarios de las vías y espacios públicos o circulen por éstos sin la debida vigilancia de su propietario o tenedor.

Artículo 10. Identificación.

La tenencia de la licencia acreditará para la implantación al animal de un microchip por los propietarios, criadores o tenedores; así como para la inscripción en una chapa identificativa de los siguientes datos:

- Fecha de expedición.
- Número de licencia municipal.
- Fecha de renovación.

### TÍTULO III. DEL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 11. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. La inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la licencia municipal regulada esta Ordenanza.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administra-

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

ción, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

1. Datos personales del tenedor:
  - Nombre y apellidos o razón social.
  - D.N.I. o C.I.F.
  - Domicilio
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
  - Número de licencia y fecha de expedición.
2. Datos del animal:
  - a) Datos identificativos:
    - Tipo de animal y raza.
    - Nombre.
    - Fecha de nacimiento.
    - Sexo.
    - Color.
    - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
    - Código de identificación y zona de aplicación.
  - b) Lugar habitual de residencia.
  - c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).
3. Incidencias:
  - Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
  - Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
  - Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
  - Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
  - La esterilización del animal, voluntaria u obligatoria, así como el nombre del veterinario que la practicó.
  - Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.
4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 12. Obligaciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados necesarios de acuerdo con las necesidades y características propias de la especie o raza del animal.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares. Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad. El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un animal de este tipo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

— Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

— Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

— Deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal.

— En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

— Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

— Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

#### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 13. Procedimiento sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

##### Artículo 14. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
  - c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
  - d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
  - e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
  - f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
  - b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
  - c) Omitir la inscripción en el Registro.
  - d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
  - e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1999, de 23 de diciembre.
  - f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, no comprendidas en los párrafos anteriores y cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento.

#### Artículo 15. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:
- Infracciones leves, desde 150 € hasta 300 €.
  - Infracciones graves, de 301 € hasta 2.400 €.
  - Infracciones muy graves, desde 2.401 € hasta 12.300 €.
2. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

#### Artículo 16. Responsables.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.
2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

#### Artículo 17. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 18. Graduación de las sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Valle de Villaverde, 26 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro L. M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi.

2016/7136

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-7160** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por el sistema de libre designación, por Orden PRE/30/2016, de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Vista la Orden PRE/30/2016, de 1 de junio de 2016, (B.O.C. de 10 de junio de 2016, número 112), se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 A) de la citada Ley y en la base sexta de dicha convocatoria.

#### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino y el cese en el anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las Bases Generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de julio de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.

Número de puesto: 309.

Unidad: Secretaría General.

Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Adjudicataria: Doña Ana María López Rodríguez.

[2016/7160](#)

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-7145** *Decreto de Alcaldía número 2384/2016 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/87/2016.*

Con fecha 1 de agosto de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2384/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Susana Herrán Martín, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 13 de agosto de 2016:

Ángel González Rivas y M<sup>a</sup> José Peña Pellón.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 1 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7145

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2016-7147** *Decreto sobre modificación y reorganización de delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía.*

Por medio del presente anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 26 de julio de 2016, se ha dictado la siguiente resolución:

"María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Visto que por esta Alcaldía y mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2015, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, y en el uso facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se consideró necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación del ejercicio de algunas de sus atribuciones a favor de diferentes concejales conforme a lo que se resolvió en dicho Decreto del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2015.

Visto que por este Pleno y en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2016 se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento expresada por doña Margarita Pilar Uhalte Laguillo que fuera concejala de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal Socialista, que ejercía diversas atribuciones por delegación de esta Alcaldía, así como la incorporación de un nuevo miembro a esta Corporación, la señora concejala doña Lara Cao Mollinedo; por esta Alcaldía se entiende necesario reorganizar y modificar el régimen de delegación de atribuciones que se estableció por el citado Decreto de 17 de junio de 2015.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede modificar el régimen de delegación de atribuciones que se estableció por Decreto de fecha 17 de junio de 2015 y delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

### HE RESUELTO

PRIMERO: Efectuar a favor del concejal y primer teniente de alcalde don Jesús Ramón Abascal Pérez, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Área de Urbanismo y Arquitectura, con el Área de Economía y Hacienda y Patrimonio, y con el Área de Deportes.

Efectuar a favor de la concejala y segunda teniente de alcalde doña Olivia Martínez Sánchez una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Área de Sanidad y Bienestar Social, con el Área de Educación y Cultura, y con el Área de Ganadería.

Efectuar a favor de la concejala doña Lara Cao Mollinedo, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el Área de Festejos.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos correspondientes a sus respectivas áreas.

SEGUNDO: Delegar de forma indistinta en los concejales de este Ayuntamiento, señores don Jesús Ramón Abascal Pérez, doña Olivia Martínez Sánchez y doña Lara Cao Mollinedo, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los concejales anteriores, para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....».

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado".

Limpias, 26 de julio de 2016.  
La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

2016/7147

CVE-2016-7147

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2016-7142** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto en el término municipal de Liérganes, y con el fin de proveer el nombramiento de Juez de Paz Sustituto, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Liérganes, 20 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/7142

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7080** *Bases de la convocatoria para la contratación, como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Programador-Operador para su adscripción al Servicio de Informática y Telecomunicaciones.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de programador-operador, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Auxiliar clasificada en el subgrupo de titulación C1 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir la vacante de la plaza de referencia por lo que el/la funcionario/a nombrado interinamente cesará automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la misma.

El aspirante que supere el proceso selectivo será adscrito al puesto de programador-operador del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de analista-programador.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. Demetrio Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica - oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2015 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de la plaza de programador-operador (escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Auxiliar clasificada en el subgrupo de titulación C1).

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional II o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de siete (7) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Quando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2016-7080

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 1,50 puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral (por cuenta ajena o por cuenta propia), a tiempo completo, como programador-operador, (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, clasificada en el subgrupo de titulación C1) o plaza/categoría laboral análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de 1,50 puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 1,50 puntos.

c) Hallarse en posesión de alguna de las titulaciones académicas que se relacionan a continuación (máximo 1,00 punto):

a. Ciclo formativo de grado superior (0,50 puntos por título académico):

1. Administración de sistemas informáticos en red.
2. Desarrollo aplicaciones multiplataforma.
3. Desarrollo aplicaciones web.
4. Desarrollo aplicaciones informáticas.
5. Administración sistemas informáticos.

En este apartado se valorarán los títulos de FP II en rama informática con equivalencia a efectos profesionales a uno de los Ciclos formativo de grado superior relacionados en este apartado, reconocida con tal efecto por el Ministerio de Educación. En todo caso, la equivalencia profesional deberá ser acreditada por el interesado/a.

b. Titulación universitaria (1,00 punto): Título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Master o Doctorado en Informática.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 4 para servicios como programador-operador o categoría análoga, pudiéndose admitir grupos de cotización superiores en el caso de prestación de servicios en categorías análogas de superior nivel profesional).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

— Los del apartado c), mediante la aportación del original o fotocopia de la titulación académica invocada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— Fase de oposición.- Esta fase consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

Si resultara posible en atención al contenido de las pruebas prácticas realizadas, el ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el Orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por Orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por Orden de puntuación, de mayor a menor.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/188, de 29 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/9186, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos,

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

TEMA 1.- La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local.

TEMA 2.- El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 3.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 5.- La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 7.- Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

TEMA 8.- Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.

TEMA 9.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

TEMA 10.- Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

TEMA 11.- Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

TEMA 12.- Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

TEMA 13.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

TEMA 14.- Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

TEMA 15.- Redes de Comunicaciones. Comunicaciones móviles y redes inalámbricas. Medios de transmisión. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

TEMA 16.- Voz sobre IP (VoIP). Introducción. Principales componentes. Funcionamiento y arquitecturas. Factores que afectan la calidad de voz.

TEMA 17.- El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 18.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

TEMA 19.- Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

TEMA 20.- Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets, y servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

TEMA 21.- Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

Torrelavega, 13 de julio de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7080

CVE-2016-7080

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-7149** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra de aglomerado de viales en varios barrios del término municipal. Expediente 175/2016.*

Por resolución de la Alcaldía de 1 de agosto de 2016 se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obra "aglomerado de viales en varios barrios del término municipal de Bareyo", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Bareyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Avenida de Benedicto Ruiz, 323.

2) Localidad y código postal: Bareyo, 39170.

3) Teléfono: 942 621 041. Telefax: 942 670 622.

4) Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org

5) Dirección de Internet del perfil del contratante: [http://www.aytobareyo.org/sede electrónica/](http://www.aytobareyo.org/sede-electronica/)

Dentro del perfil de contratante se alojan: 1) El proyecto técnico, y 2) El pliego de cláusulas administrativas particulares.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras.

b) Descripción: "Aglomerado de viales en varios barrios del término municipal de Bareyo".

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterio de adjudicación. Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 84.985,30 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 102.832,21 euros. Importe neto: 84.985,30 euros. IVA: 17.846,91 euros.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de ese anuncio en el B.O.C. Si recae en sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bareyo. Avenida Benedicto Ruiz, 323, 39170 Ajo.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad:

Sí, hasta un límite de 300,00 euros.

Bareyo, 1 de agosto de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/7149

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-7215** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2015, formada por la Intervención Municipal y rendida por el Sr. alcalde-presidente e integrada por:

- a) Cuenta del Ayuntamiento de 2015.
- b) Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 2015.
- c) Cuentas de Empresas Municipales de participación mayoritaria del Ayuntamiento, de 2015.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 4 de agosto de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2016/7215

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2016-7110** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de julio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arenas, 30 de julio de 2016.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2016/7110

CVE-2016-7110

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-7099** *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza. Expediente 26/2016.*

Por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 14 de julio de 2016, se ha aprobado la enajenación mediante subasta pública al alza del inmueble sito en el número 28 de la calle Sol, en Santander, propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con código de inventario 010200357.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:** Edificio de forma rectangular con lado en forma de chaflán, radicante en el número 28 de la calle Sol, esquina con Lope de Vega, de la ciudad de Santander, dividido en cuatro plantas, con una superficie total de la edificación de 789,00 metros cuadrados, según Catastro, y real de 736,00 metros cuadrados, según comprobación in situ.

Inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad de Santander número uno, en el tomo 2.789 del Archivo; libro 215 de la Sección Sexta del término municipal de Santander; folio 76; finca número 14543; inscripción primera, de fecha 11 de mayo de 2016. Código de finca registral o "idufir" número 39012000414093.

Referencia catastral: 5330414VP3153A000100.

**DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN:** La subasta se realizará de forma presencial mediante acto público a celebrar a las 10:30 horas del día 20 de septiembre de 2016, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés, número 9, en Santander.

**COMPOSICIÓN DE LA MESA:** La Mesa de Licitación estará integrada por el jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue, como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

**TIPO Y FIANZA:** El tipo mínimo para la primera subasta está fijado en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS euros (1.473.472,00 €).

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO euros (368.368,00 €). La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la mesa, mediante cheque nominativo conformado por Entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

Las pujas se harán de viva voz a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación; el tramo o incremento mínimo para poder pujar será de DIEZ MIL euros (10.000 €).

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

Inmediatamente después de terminada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria a la cuenta que haya designado el interesado.

Se retendrá la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

**CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA:** La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.

**SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA:** Si la primera subasta celebrada quedare desierta, se celebrará segunda subasta el mismo día, a continuación de la primera, y si quedare esta segunda también desierta, se celebrará una tercera y última subasta el mismo día a continuación de aquélla, con los siguientes tipos:

Tipo mínimo para la segunda subasta: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL euros Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.252.451,20 €). Fianza: 313.112,80 €.

Tipo mínimo para la tercera subasta: UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.064.583,52 €). Fianza: 266.145,88 €.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942 207 534/32).

Santander, 29 de julio de 2016.

El jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio,  
Emilio del Valle Rodríguez.

2016/7099

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-7143** *Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos Impuestos y Tasas de Basura y Alcantarillado de 2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2016, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Tasa Basuras.
- Tasa Alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa, 1 de agosto de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/7143

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2016-7148** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2016. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 12 de agosto de 2016 hasta el 14 de octubre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de Recaudación de este Ayuntamiento en Caja Cantabria. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de septiembre de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 29 de julio de 2016.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/7148

CVE-2016-7148

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2016-7141** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 25 de julio de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, referidos todos ellos al ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en dependencias de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Padrón cobratorio del IBI de Naturaleza Rústica y Urbana, año 2016.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el 9 de septiembre de 2016, hasta el 10 de noviembre de 2016, ambos inclusive (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 5 de octubre de 2016.
- El importe total del cargo y de los recibos de IBI que tienen derecho a la bonificación por estar domiciliados y cumplir los requisitos, aparecen por el total de la cuota sin tener en cuenta esta bonificación, que se le aplicará al contribuyente en el momento del cargo en su cuenta, perdiendo esta bonificación si el recibo se devuelve.
- Cualquier aclaración, cambio o corrección debe comunicarse al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro (antes del envío de las remesas a los bancos).
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2016, en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.
- Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2016-7141

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre

Liendo, 25 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/7141

CVE-2016-7141

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2016-7144** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de AGOSTO del año 2016, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 29 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/7144

CVE-2016-7144

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2016-7150** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento de Agua del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 26 de abril de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Basura así como del Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2016.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 1 de agosto hasta el 3 de octubre de 2016, el cargo de los recibos domiciliados será el 5 de agosto.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 26 de julio de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/7150

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2016-7151** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 18 de julio de 2016, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 14 de septiembre y el 15 de noviembre de 2016, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 20 de septiembre de 2016.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita S. L.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos

Ruento, 26 de julio de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/7151

CVE-2016-7151

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2016-7157** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2016.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento Regional correspondiente al ejercicio económico de 2016; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Vega de Pas, 2 de agosto de 2016.

La teniente de alcalde,

María López Ruiz.

2016/7157

CVE-2016-7157

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-7178** *Extracto de la Orden HAC/29/2016, de 27 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones, y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.*

BDNS (identif.): 313941.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen todas ellas su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes laborales generados por la contratación de personas desempleadas para la ejecución de servicios de interés general y social, como medio de adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/21/2016, de 6 de junio de 2016. (Boletín Oficial de Cantabria número 116 de 16 de junio de 2016)

Cuarto. Cuantía.

Importe total: 700.000,00 euros. El importe máximo a conceder a cada entidad solicitante, no podrá exceder de 60.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el &lt;&gt;

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad, acompañadas, entre otros documentos, de la memoria del servicio a realizar.

Santander, 27 de julio de 2016.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2016/7178

CVE-2016-7178

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7166** *Extracto de la Orden ECD/83/2016, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2016.*

BDNS (identif.): 313964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores en la correspondiente modalidad.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2016, en las siguientes modalidades: A) Premio de cuentos Manuel Llano; B) Premio de poesía Gerardo Diego y C) Premio de novela corta José María de Pereda

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 28 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 22.000 euros:

Premio de cuentos Manuel Llano: 5.000,00 euros

Premio de poesía Gerardo Diego: 5.000,00 euros.

Premio de novela corta José María de Pereda: 12.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

— La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura en esta convocatoria como anexo I.

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

— Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria como anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor.

Santander, 14 de julio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7166

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7167** *Extracto de la Orden ECD/84/2016, por la que se convoca el premio Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2016.*

BDNS (identif.): 313967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en Cantabria, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas 5 ediciones.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 28 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 12.000 euros:  
Un premio de 8.000 euros y un accésit de 4.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6.2 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 14 de julio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7167

CVE-2016-7167

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7173** *Extracto de la Orden ECD/85/2016, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2016.*

BDNS (identif.): 313978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los fotógrafos profesionales que desarrollen su labor en el ámbito del fotoperiodismo con residencia en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 124, de 28 de junio de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 4.500 euros:

Un premio de 3.000 euros y un accésit de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.2 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 14 de julio de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7173

CVE-2016-7173

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7176** *Extracto de la Orden ECD/92/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):314006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades locales destinadas a colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica, en la modalidad de aula profesional básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y que se desarrollen entre el mes de octubre de 2016 y el mes de agosto de 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

La Convocatoria esta regulada por la orden ECD/60/2016, de 8 de junio de 2016, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 15 de junio de 2016, Boletín nº 115.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 266.000 €, que se imputarán por importe de 90.440 € para el año 2016 y 175.560 € para el año 2017.

La cuantía individualizada de las subvenciones será de 38.000 €, concediéndose un máximo de 7 ayudas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente extracto.

Santander, 29 de julio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7176

CVE-2016-7176

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7177** *Extracto de la Orden ECD/93/2016 de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):314008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica, en las modalidades de aula profesional básica y programa específico de formación profesional básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quedan excluidos de esta convocatoria los ciclos formativos de formación profesional básica y los programas de formación profesional básica que se impartan en los centros docentes privados que ya tengan autorizada su impartición a través de los conciertos educativos.

Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y que se desarrollen, en la modalidad de aula de formación profesional básica, entre el mes de octubre de 2016 y el mes de agosto de 2017; y en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, entre el mes de octubre de 2016 y el mes de agosto de 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

La Convocatoria esta regulada por la orden ECD/60/2016, de 8 de junio de 2016, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 15 de junio de 2016, Boletín nº 115.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 456.000 €, que se imputarán por importe de 132.240 € para el año 2016; 284.240 € con cargo a 2017; y 39.520 € para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, del año 2018.

CVE-2016-7177

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

La cuantía individualizada de las subvenciones será la siguiente:

- a. Modalidad de aula de formación profesional básica: 38.000 €.
- b. Modalidad de programa específico de formación profesional básica: 76.000 €

Se concederán hasta un máximo de 8 ayudas para la modalidad de aula de formación profesional básica, por un importe unitario de 38.000 euros, y un máximo de 2 ayudas para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, por un importe unitario de 76.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente extracto.

Santander, 29 de julio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7177

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-7193** *Extracto de la Orden ECD/88/2016, de 26 de julio de 2016, por la que se convocan 2 becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo.*

BDNS(Identif.): 314032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: licenciatura o grado en derecho, licenciatura o grado en antropología, licenciatura o grado en comunicación, licenciatura o grado en periodismo, diplomatura en estadística o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales y jurídicas; y que reúnan el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/47/2016, de 24 de mayo.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas en la presente Orden las personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos (2) becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/47/2016, de 24 de mayo de 2016 (BOC de 1 de junio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2016-7193

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo Anexo I, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7193

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2016-7154** *Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para el desarrollo de planes estratégicos de fomento de la excelencia científica en Institutos de Investigación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016.*

### OBJETIVOS:

El objetivo principal de la convocatoria es el diseño de planes estratégicos específicos adaptados a las necesidades particulares de Institutos de Investigación con sede en Cantabria, en los que se definan una serie de retos plasmados a través de indicadores claros, objetivos y de referencia internacional.

### DESCRIPCIÓN:

La realización de planes estratégicos dirigidos a los Institutos de Investigación de Cantabria en los que se plantee una reflexión estratégica encaminada a orientar la actividad del Instituto hacia la excelencia científica, en la que se analicen, al menos, los siguientes aspectos:

- Revisar el análisis de la situación actual de los parámetros del Instituto de Investigación.
  - Revisar la orientación de centros referentes en el/las área/s de conocimiento prioritaria/s del Instituto de Investigación correspondiente.
  - Realizar un ejercicio de reflexión para identificar potenciales áreas de mejora y oportunidades de desarrollo, así como los principales riesgos y amenazas.
  - Definir el modelo de excelencia del centro y las líneas de actuación y objetivos específicos en torno a los siguientes ámbitos o ejes:
    - posicionamiento nacional/internacional,
    - alianzas estratégicas,
    - gobernanza y política de recursos humanos,
    - transferencia de tecnología,
    - formación,
    - fuentes de financiación,
    - infraestructuras y servicios de investigación.
  - Elaborar un plan de excelencia para la implantación del modelo e identificar las necesidades estructurales y de financiación para el mismo.
  - Objetivos e indicadores.
- El presupuesto total presentado será inferior a los 18.000 €.

### BENEFICIARIOS:

Los Institutos Públicos de Investigación con sede en Cantabria en los que la Universidad de Cantabria forme parte de sus órganos de gestión o gobierno, y cuyos objetivos prioritarios sean la investigación y la transferencia de conocimiento.

### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

1. Costes de personal (investigador, técnicos y personal auxiliar) contratado expresamente para el proyecto y en la medida en que estén dedicados al mismo.
2. Costes de consultoría, colaboraciones, asistencias técnicas y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

**CUANTÍA:**

La intensidad de ayuda a aplicar para cada beneficiario será del 100% de los gastos considerados subvencionables.

**PLAZOS:**

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14:00 horas del 8 de septiembre de 2016.

Plazo ejecución: Los proyectos deben tener una duración inferior a los seis (6) meses.

**ORGANISMO RESPONSABLE:**

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo SODERCAN.

Teléfono: 942 290 003.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Gestión Electrónica de Ayudas: [ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

**INFORMACIÓN:**

Punto de Atención Personal

[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)

**OBSERVACIONES:**

Santander, 3 de agosto de 2016.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,  
Salvador Blanco García.

2016/7154

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2016-7155** *Convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación.

Convenio de colaboración entre SODERCAN, S. A. y EDSCHA SANTANDER, S. A.

— Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14 para el primer hito por importe de 397.959 €, quedando el segundo hito, por importe de 458.998,5 €, condicionado a que en los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2017 se habilite a favor de SODERCAN partida presupuestaria.

— Finalidad: Proyecto Industrial.

— Ayuda concedida:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO: EDSCHA SANTANDER, S. A.

DNI/CIF: A85491702.

IMPORTE €: 856.957,50 €.

Santander, 27 de julio de 2016.

El consejero delegado,

Salvador Blanco García.

2016/7155

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2016-7114** *Bases y convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2016/2017.*

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 27 de julio de 2016 se han aprobado las bases y la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2016/2017. Dichas bases y convocatoria se publican seguidamente para conocimiento general y para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención del comedor escolar para menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de Enseñanza Infantil o Primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen la condición de subvenciones en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

### 2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de Enseñanza Infantil o Primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronado y ser residente en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d) No ser beneficiario de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la presente convocatoria.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

### 3.- REQUISITOS.

Además de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención contemplados en el apartado anterior, los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Presentar la solicitud y documentación establecidas en la presente convocatoria en los plazos previstos en la misma.

### 4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2015:

Casilla 430 (Base imponible general) + Casilla 445 (Base imponible del ahorro).

Si no se ha presentado declaración de la renta del ejercicio 2015 por no estar obligado a ello: Suma de las cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo menos retenciones por rendimientos del trabajo más rendimientos del capital mobiliario menos retenciones por rendimientos del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención menos retenciones por ganancias patrimoniales menos los gastos deducibles de rendimientos del trabajo.

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

#### 5.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

El importe máximo de la presente convocatoria será de 11.100,00 euros, con la siguiente distribución en anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2016	326-48100	4.100,00
2017	326-48100	7.000,00

La presente convocatoria tiene carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la anualidad 2016 no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones "en especie".

El importe máximo de la subvención por cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria fijada por el disfrute el mismo por el número de días que durante el periodo escolar haya sido utilizado por aquel.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

— Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe total de los gastos de comedor de los beneficiarios de la presente convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en el que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas por cada beneficiario.

— El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

#### 6.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Valdágila en el impreso normalizado que se incorpora anexo a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

##### DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Certificado expedido por el Centro Escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de Familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

##### DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015.
- En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

#### 8.- REINTEGRO.

Darán lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la misma, además de las causas establecidas en la legislación vigente:

— La falta injustificada del menor a clase por más del 10% de las horas lectivas del periodo escolar.

El reintegro se exigirá por el importe correspondiente a la tarifa del comedor escolar satisfecha por el Ayuntamiento hasta el momento del acuerdo de reintegro, acreditado por la documentación señalada en la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

9.- RECURSOS.

La presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Roiz, Valdáliga, 2 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015-2016**

**DATOS DEL ALUMNO**

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

**DATOS FAMILIARES**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR: (Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2015, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En      a      de      de 2016.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin.

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE,

LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,

Fdo.:

Fdo.:

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

2016/7114

CVE-2016-7114

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2016-7067** *Información pública de solicitud para construcción de tejavana abierta en Ontoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una tejavana abierta de unas dimensiones aproximadas de 10,00 x 6,00 mts. en chapa metálica sobre estructura ligera metálica, en la parcela 17 del polígono 502 en el sitio de Abarejo - Ontoria, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Juan Carlos García Herrera, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 22 de julio de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/7067

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-5816** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una caseta prefabricada en Elechas.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la instalación de una caseta prefabricada que albergará las baterías de un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) en la tubería de butadieno en su paso por la zona del Urro, en la localidad de Elechas, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Medio Físico, PMF, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluida en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de DYNASOL ELAS-TOMEROS, S. A., con CIF A-82356643, y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de junio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2016/5816

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-7226** *Información pública de nueva autorización de obras del proyecto de sustitución de tejado y arreglos en vivienda en el barrio Vista Alegre, 365, de Puente San Miguel. Expediente 758/2016.*

Don Tomás Saiz Fernández ha presentado escrito de retiro solicitud autorización a la CROTU, para tramitación con un nuevo documento, referente al "proyecto: sustitución de tejado y arreglos en vivienda, en el barrio Vista Alegre, 365, Puente San Miguel (Reocín)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 1 de agosto de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/7226

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-7069** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela sita en el Campón-Peñacastillo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de junio de 2016 y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en parcela sita en el Campón-Peñacastillo a propuesta de Autogomas, S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de julio de 2016.

El alcalde,  
Íñigo de la Serna Hernaiz.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 1º DENOMINACIÓN

El presente Estudio de Detalle se denomina “ Estudio de Detalle DS “ y viene a sustituir al iniciado con el nombre de “Estudio de Detalle AUTOGOMAS” para la ampliación del Concesionario Citroën existente en Peñacastillo, en lo que ahora conforma la campa exterior del mismo, llegando a adosarse a la nave colindante al oeste de nuestras instalaciones y a nuestra propia nave.

## 2º INTRODUCCIÓN

### 2.1 ANTECEDENTES.-

En el año 2004 se presentó en el Ayuntamiento un proyecto básico para ampliar el concesionario Citroën de Peñacastillo. El Ayuntamiento no nos pudo conceder licencia al entender que la calle situada al norte del concesionario era propiedad particular, al no estar cedida al Ayuntamiento. La gasolinera obtuvo la licencia ese año y fue la que destapó este conflicto.

En el año 2012 para poder cumplir los estándares de calidad y superficies marcados por el fabricante nos vemos obligados a pedir una licencia para remodelar la concesión, ante la imposibilidad de acometer la ampliación prevista que ya contaba con el visto bueno de Citroën Francia. Con nueva licencia concedida para la reforma de las instalaciones existentes, la fábrica cambia de imagen, se moderniza el logo y el diseño de fachadas e interiores, apareciendo el nuevo espacio DS.

Ese mismo año el Ayuntamiento, después de ocho años, consigue expropiar el vial mencionado, pero se ha aprobado el nuevo PGOU de Santander y ahora se exige la redacción de un estudio de detalle para poder construir en una parcela enclavada entre dos edificios.

La empresa en mayo de 2013, ante el desplome del mercado toma la decisión de intentar aumentar el mercado para poder mantener la plantilla. En junio de ese año se inician conversaciones con varios fabricantes y de entre todas las reuniones, Nissan y Kia responden afirmativamente ante la oferta de cubrir el servicio de inmediato. Se adquieren dos naves en la avenida de Parayas de 2.000 y 4.000 m2 y la plantilla de Autogomas en lugar de reducirse pasa de los 75 empleados a 108.

Una vez reestructurada la plantilla de Santander y Torrelavega para dar servicio a las cuatro marcas del grupo: Citroën, DS, Nissan y Kia, de la mano de esta última entramos en Asturias con tres locales y el grupo Kia se consigue la concesión en Asturias con 3 locales de m2 y el grupo crece hasta las 125 personas. El último logro, la concesión para Cantabria de Peugeot scooters, aprovechando las instalaciones de la avenida de Parayas.

Con la plantilla ya afianzada y después de esta frenética actividad expansiva, donde no se podía explicar a un coreano que en España la tramitación consume un tiempo y esfuerzo que imposibilita adecuarse al ritmo de la demanda, retomamos el proyecto inicial de construir en la campa para dar cabida a la marca DS que se separa ahora de Citroën como ocurre con Lexus de Toyota o a Infiniti de Nissan.

### 2.2 OBJETO.-

Para poder construir en la mencionada campa que está calificada como suelo urbano PM1 el PGOU de Santander establece la necesidad de redactar un estudio de detalle.

*El artículo 11.7.6. Posición de la edificación del PGOU de Santander establece que en la categoría PM1 y PM2, podrá ubicarse la edificación en medianera cuando:*

- a) Exista una situación preexistente con medianera a la que la nueva edificación vaya a adosarse, o se realice mediante acuerdo expreso con el propietario colindante y este hecho se inscriba debidamente.*
- b) En nuevos desarrollos, cuando se realicen ordenaciones de naves bajo proyecto unitario y el frente máximo del conjunto no supere los 150 metros de longitud.*
- c) En los supuestos anteriores, deberá mediar Estudio de Detalle y se deberán garantizar condiciones adecuadas de acceso de vehículos de emergencia a todo el perímetro del conjunto edificado.*

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

### 2.3 PROPIEDAD.-

El Estudio de Detalle que a continuación se describe se ha redactado por encargo de José Emilio Criado Lavín, con NIF. 13.754.043-C en representación de la sociedad AUTOGOMAS, S.A. con CIF. A-39000575 y domicilio social en El Campón nº 22 de Peñacastillo, 39011, Santander, Cantabria actuando como propietaria del solar.

### 2.3 FORMULACION.-

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

*El artículo 61 establece que el contenido de los estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:*

*a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de éste artículo.*

*b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.*

*El apartado 3, establece que los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.*

*El apartado 4 establece que los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.*

*El artículo 78 establece que los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada y serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán a información pública por plazo de veinte días.*

*A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.*

*El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e del artículo 74 de esta Ley.*

*El artículo 74 e) establece que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los planes de superior jerarquía.*

### 3. AMBITO.-

#### 3.1 SUPERFICIE.-

A nivel registral el solar que se pretende construir lo conforman tres fincas registrales que se agrupan la 61.438 del libro 698, y la 55.855 y 55.865 del libro 622 con unas superficies de 1.678, 1.023 y 625 m<sup>2</sup> respectivamente que hace un total de 3.326 m<sup>2</sup> de superficie total de los 3.480 m<sup>2</sup> comprobados topográficamente.

Catastralmente el ámbito de la actuación se encuentra englobado dentro de las parcelas catastrales 0816040VP3101F0001QM y 0816039VP3101F0001LM de 7.270 y 701 m<sup>2</sup> de superficie, según catastro, que tiene un error manifiesto en la parcela pequeña de retranqueo al sur, sumando 7.971 m<sup>2</sup>.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

La finca topográficamente mide 8.238 m<sup>2</sup>, pero los técnicos municipales me indican que debo ajustar la superficie a la línea de expropiación de carreteras por el lindero sur de la parcela. Una vez ajustado el perímetro y comprobado que por el viento norte el Ayuntamiento no ha expropiado nada, sabedor del deber de ceder por nuestra parte los 75,03 m<sup>2</sup>, ajustamos la superficie real de la parcela a los 8.118 m<sup>2</sup> anticipados por los técnicos.

Dado que la parcela del concesionario la conforman nueve parcelas registrales, dada la exigencia de los técnicos municipales de tener que agruparlas las fincas registrales, dado el coste que supone realizar una agrupación de tal magnitud con 6.412 m<sup>2</sup> de construcción y dado que la marca Citroën se separa de la DS optamos por agrupar las tres fincas que conforman la totalidad de la campa y ajustamos el estudio de detalle al solar que se encuentra sin construir entre nuestra nave de Citroën y la del colindante al oeste.

Se aporta escritura de agrupación y se inicia el trámite para corregir en el catastro dicha modificación. Aprovecharemos que las nueve fincas son dos catastrales para dejar la finca catastral 0816039VP3101F0001LM sin construcción de 701 m<sup>2</sup> como la que conforma el estudio de detalle de 3.480 m<sup>2</sup>

### 3.2 FORMA Y TOPOGRAFÍA.-

La parcela tiene una forma casi rectangular con la esquina suroeste achaflanada para resolver el cruce de acceso al polígono desde la carretera nacional. Los dos lados del rectángulo coinciden con vial. El vial principal que esta al sur esta a una cota de 1,55 m por encima del vial al norte. La campa esta a la cota natural del terreno y se encuentra a 2,70 metros por debajo del vial sur y a 1,55 metros por debajo del vial norte.

### 3.3 PLANEAMIENTO.

El planeamiento vigente es el PGOU de Santander publicado en el BOC de 29/09/2012.

La parcela esta calificada como suelo urbano, zona de actividades productivas, categoría b) Mixto Intensivo: terrenos previstos por el Plan a la construcción de edificios o instalaciones destinados a albergar actividades productivas no industriales y no terciarias, tales como talleres, industria escaparate, almacenaje, mayoristas, logística, etc..., con una intensidad en la ocupación del suelo elevada. Se representa con PM1.

	PGOU	Estudio de Detalle
Altura máxima	II plantas	II plantas
Edificabilidad máxima sobre rasante	1,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Frente mínimo	15 m	51,75 m
Fondo mínimo	30 m	54,20 m
Parcela mínima	500 m <sup>2</sup>	3.480 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	no definida	70 %
Separación a frente de parcela	5 m	5 m
Separación a lindero	4 m (H/2)	adosado
Separación entre edificios de la parcela	5 m (H/2)	adosados
Frente máximo del conjunto	150 m	136,40 m
Fondo máximo	150 m	52.50 m
Altura de cornisa	9 m	9 m
Altura de coronación	3,5 m + altura real cornisa	

Se ajardinará al menos el 40% del área de retranqueo a frente de parcela, procurando incorporar al efecto una banda de dos metros de anchura paralela a la alineación exterior.

Este estudio de detalle se redacta por imperativo del planeamiento vigente al adosarnos a las edificaciones colindantes al este y oeste. El antecedente urbanístico a esta actuación fue un proyecto básico visado el 20 de abril de 2004 con el que se obtuvo licencia de obra para ampliación de nave, pero que se tuvo que anular al entender el Ayuntamiento que el vial situado al norte no estaba cedido. El Ayuntamiento inicio el correspondiente expediente de expropiación que ha finalizado y que al estar el nuevo planeamiento en vigor nos obliga a tramitar un estudio de detalle que antes no era necesario.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

#### 4º PROPUESTA.

La propuesta inicial se concreta en el espacio de la manzana no construido existente entre las dos naves que cierran el espacio del vial norte al sur. Se mantiene el ajuste de un pequeño desfase de la alineación con respecto a los edificios existentes de 25 cm en la calle norte y 56 cm en la sur que fue aceptado en la tramitación del estudio de detalle inicial. El intento de que se respete la alineación actual materializada con los edificios y el encintado nos es admitido y la calle situada al norte se mantiene como el planeamiento, metiéndose hacia el sur para salvar con mayor holgura el enlace con la calle a la que se abrirá al este.

En el lindero sur el técnico municipal de vialidad corrigió la curva de la raqueta de incorporación a la carretera ampliando el radio para facilitar el tránsito de los camiones. Se ha trabajado por mantener los aparcamientos actuales y facilitar su prolongación en todo el frente con la zona ajardinada de protección ante la carretera de servicio.

*El Artículo 4.2.12 Condiciones de rasantes y altura de la edificación en el punto 1.b establece que: La rasante resultante del terreno podrá modificar la natural con las siguientes condiciones: b) No situarse en ningún caso por encima de la rasante de la alineación superior, o la rasante de la parcela colindante en su caso. En el punto 2 dice: La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudio de detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote, y sin que ello suponga aumento en las alturas de edificación permitidas. Se realizará estudio de detalle siempre y cuando la rasante resultante quede 3 metros por debajo de la rasante de los viales con los que colinde la parcela en alguno de sus puntos, y velará por la mejor integración de la edificación en el entorno, buscando la Implantación de la misma en puntos de cota intermedios que garanticen una mejor habitabilidad y una percepción no distorsionada de la edificación, buscando que ésta no quede ni excesivamente hundida ni excesivamente elevada respecto de la vía pública.*

En nuestro caso la edificación que se proyecta y que ocasiona la redacción de este estudio de detalle se proyecta entre dos naves existentes cuya cota de planta baja es la + 29,00 la situada al este y + 29,30 la situada al oeste. El frente de ambas edificaciones esta urbanizado en una suave caída hacia la calle cuyo desnivel está por debajo de 0,50 m.

El frente entre ambas edificaciones, situado al sur de la parcela, no está urbanizado. Se trata de un espacio libre privado vinculante, que para su correcta integración con el entorno debe mantener el mismo criterio de lo existente.

En el frente norte no se aprecia causa ni condicionante de entorno que justifique apartarse del cumplimiento de este precepto, artículo 4.2.12.1.b, por ello en este viento la rasante es la de la acera.

*El artículo 5.6.5 Condiciones de la zona verde privada vinculante establece que deben destinarse a espacio libre, aún cuando su titularidad sea privada y se ubiquen dentro de los límites de la parcela a la que pertenezcan. En caso de que se superpongan sobre equipamientos públicos y/o aparcamientos públicos su titularidad será pública estando vinculadas al elemento sobre el que se superponen.*

*El punto 3, que es el que directamente nos afecta al no tratarse de patio de manzana:*

- a) Se mantendrá el arbolado existente, salvo que pudiera ocasionar riesgo para las personas o los bienes.
- b) Será utilizable como espacio libre en al menos el 75% de su extensión.
- c) Podrán acoger equipamientos deportivos al aire libre que en caso de ser visibles desde la vía pública no dispondrán de elementos de cierre verticales de más de 1 metro de altura que limiten la visión o perspectiva de la zona.
- d) Podrá ocuparse con aparcamiento bajo rasante, siempre que se respeten las condiciones anteriores, las condiciones de posición establecidas en las Ordenanzas con carácter general, las restricciones derivadas de la normativa sectorial aplicable y se garantice el ajardinamiento de al menos el 75% de su superficie.
- e) Podrá ser atravesado por los accesos a las construcciones existentes sin perjuicio del cumplimiento de las anteriores determinaciones

La situación actual no existe arbolado la zona ajardinada no llega al 3,5 % y está dedicado a aparcamiento público en un 100%. En el artículo indica que se tiene que dedicar a espacio público en al menos un 75% y solo habla de ajardinamiento en una cuantía de al menos un 75 % cuando se destine este espacio a albergar aparcamiento en planta sótano. Nuestra propuesta es ampliar la franja de jardín existente a todo lo largo posible del frente de parcela, para ordenar el aparcamiento y facilitar los accesos a la nave. El técnico municipal nos apunta, con buen criterio, el crear una línea de arbolado a todo en todo el frente de la

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

parcela que la hacemos coincidir con la modulación de los aparcamientos para ayudar a su integración y ordenación.

*En referencia al artículo 4.2.14 de las leyes de la colindancia, el punto b) Situar su fachada en prolongación de la colindante, en planta, una dimensión mínima de 3,00 metros o de la cuarta parte de la altura de cornisa propia, si esto fuese mayor, con las mayores matizaciones expresadas en los puntos c) y d) siguientes.*

*c) Si la línea de fachada que sería aplicable a lo nuevo en ausencia de edificación condicionante fuese más exterior que la del edificio existente, la prolongación expresada en b) tendrá carácter de mínimo; podrá extenderse por todo el frente salvo que éste fuese entre medianeras, en cuyo caso deberá retomar la alineación de planeamiento al menos 3,00 metros antes de la medianera opuesta.*

*d) Si la línea de fachada aplicable a lo nuevo fuese más interior que la del edificio existente, la prolongación expresada en b) tendrá carácter de máximo obligatorio.*

La aplicación de la referida regla da lugar a un cuerpo de edificación saliente ocupando el espacio de retranqueo mínimo de la edificación al vial de 5 m. establecido con carácter general por la ordenanza de zona PM.1 (art. 11.7.6 del Plan General vigente), con unas dimensiones de 3 m. de frente, 5 m. de fondo y 9 m. de altura, superando en al menos 3 m. la altura del edificio condicionante medianero.

No parece razonable el resultado que se alcanza con la aplicación de esta regla: para ocultar una medianería de tan solo de 5 m. de fondo y 6 m. de altura, de ladrillo cara vista sobre un zócalo de hormigón con idénticas características que el resto de las fachadas visibles del referido edificio, propone un cuerpo adosado fuera de línea de 9 m. de altura, que sobresale al menos 3 m. por encima de la propia edificación medianera condicionante. El efecto que produce este cuerpo de edificación sobre la imagen urbana de la calle es netamente peor que la visión de la medianería que quedaría vista, cuya calidad constructiva, como ya se ha dicho, es semejante a la de las restantes fachadas de la edificación condicionante.

Debe tenerse en cuenta que el periodo medio de renovación de las edificaciones industriales o de servicios está en el rango de los 35-50 años, transcurrido el cual la nueva edificación, en sustitución de la edificación condicionante, podrá quedar situada respetando el retranqueo mínimo de 5 m. propugnado por la ordenanza. Ahora bien, si la actuación que nos ocupa edifica el cuerpo saliente descrito en aplicación de las reglas de colindancia, éste se convertiría en una edificación condicionante para dicha sustitución, con lo cual nunca se alcanzaría el objetivo de que la edificación en algún momento quede retranqueada 5 m. mínimo respecto al vial.

En definitiva, nos encontramos que la aplicación estricta del punto 3 del art. 4.2. 14 "Reglas de colindancia" en este caso, entra en contradicción con los puntos 1 y 2 del artículo 4.5.1 "Adecuación de las construcciones al ambiente", que obliga a tener en cuenta en el diseño de los edificios el ambiente en que se encuentra y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y/o las edificaciones preexistentes, y que propugna la denegación de licencia para obras que sean estéticamente inadecuadas al entorno o causen un impacto negativo en el paisaje.

Por ello se considera más acertado, en este caso, apartarse de la aplicación estricta de la referida regla de colindancia y establecer dicha relación de colindancia mediante la aplicación de la ordenanza general de zona, PM1, con la cautela de que en los 3 m. primeros de fachada desde la medianera referida, la alineación de la fachada retranqueada a 5 m. del vial tenga carácter obligatorio, para evitar que pueda aumentar la dimensión de la medianería vista. Pero como los informes técnicos nos marcan el criterio de colindancia lo acatamos y trasladamos al estudio de detalle.

Las rasantes exteriores están materializadas con las calles existentes no presentando diferencias sensibles de cota en todo el frente de parcela. La calle principal varía en la zona sin construir entre +28,53 y +28,66 y la posterior entre +26,96 y +26,98.

*El artículo 3.3.12.1 Se entiende por rasante la cota que determina la elevación de un punto del terreno respecto de un plano de referencia. Salvo indicación expresa se considera como plano de referencia el de la cartografía que sirve de base al planeamiento.*

*2. El Plan General y, en su caso los instrumentos de planeamiento, establece, o pueden establecer, las rasantes mediante alguno de los siguientes procedimientos:*

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

- a) De modo expreso y completo, fijándolas para todo el perfil de un segmento del viario o de un espacio libre.
- b) Por remisión a situaciones consolidadas, adoptando implícitamente la de viales o espacios libres ya ejecutados salvo que hubiera determinación expresa que los alterase.

En nuestro caso optamos por fijar la cota +29,00 como rasante de planta baja, al coincidir con la cota actual de las instalaciones y ser +29,30 la de la nave a la que nos adosamos.

El Artículo 4.2.12 establece que la rasante resultante del terreno podrá modificar la natural con las siguientes condiciones:

- c) Resolver su acuerdo con la alineación inferior sin superar, en la distancia de retranqueo real de la edificación una pendiente de 30º sexagesimales.
- g) En todo caso deberá modificarse la rasante natural para garantizar taludes de transición de pendiente máxima 30º grados sexagesimales a la rasante del viario que discurra a una cota inferior, con la salvedad dispuesta en el apartado c) anterior.

#### 5º CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

En virtud de lo descrito en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Estudio de Detalle se ajusta a lo descrito.

El presente Estudio de Detalle cumple y justifica todo lo que le es de aplicación en el PGOU de Santander.

#### 6º CESIONES

El cuadro resumen del balance de superficies del estudio de detalle en el ámbito de la propiedad de Autogomas, S.A. es el siguiente:

DATOS A ADOPTAR				
DATOS URBANÍSTICOS	PG12		ED	
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
	M2s	M2s	M2s	M2s
<b>AMBITO ED</b>		<b>3.572,78</b>		<b>3.572,78</b>
<b>TITULARIDAD</b>				
Parcela DS Autogomas		3.479,69		3.479,69
T. Público		93,09		93,09
<b>TOTAL</b>		<b>3.572,78</b>		<b>3.572,78</b>
<b>CALIFICACIÓN URBANÍSTICA</b>				
PM1		3.539,15		3.511,35
Viano público	Zona Norte	33,63		27,94
	Zona Sur	0	33,63	33,49
<b>TOTAL</b>		<b>3.572,78</b>		<b>3.572,78</b>
<b>CALIFICACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
Zona Verde privada Vinculante		634,17		634,20

#### 7º CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA

- 7.1 MEMORIA
- 7.2 FICHAS CATASTRALES
- 7.3 ESCRITURA AGRUPACION DE LAS PARCELAS.
- 7.4 FOTOGRAFÍAS DEL SOLAR

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 8º CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRAFICA

### 8.1 EMPLAZAMIENTO

Este plano indica la situación geográfica donde se encuentran las parcelas sobre la topografía del PGOU de Santander Escala 1/3000.

### 8.2 AMBITO DE LA ACTUACIÓN.

Este plano indica la topografía de la parcela que nos ocupa, con la descripción de sus límites, puntos de cota, superficies y edificación existente. Escala 1/500.

### 8.3 ALINEACIONES Y SUPERFICIES

Se delimitan todas las alineaciones que será necesario mantener según las Normas de Santander y con las distancias a colindantes y viales.

Este plano refleja de forma gráfica las superficies contempladas por las alineaciones marcadas en el PGOU de Santander y las resultantes al ajustar las mismas con el estudio de detalle. Escala 1/250.

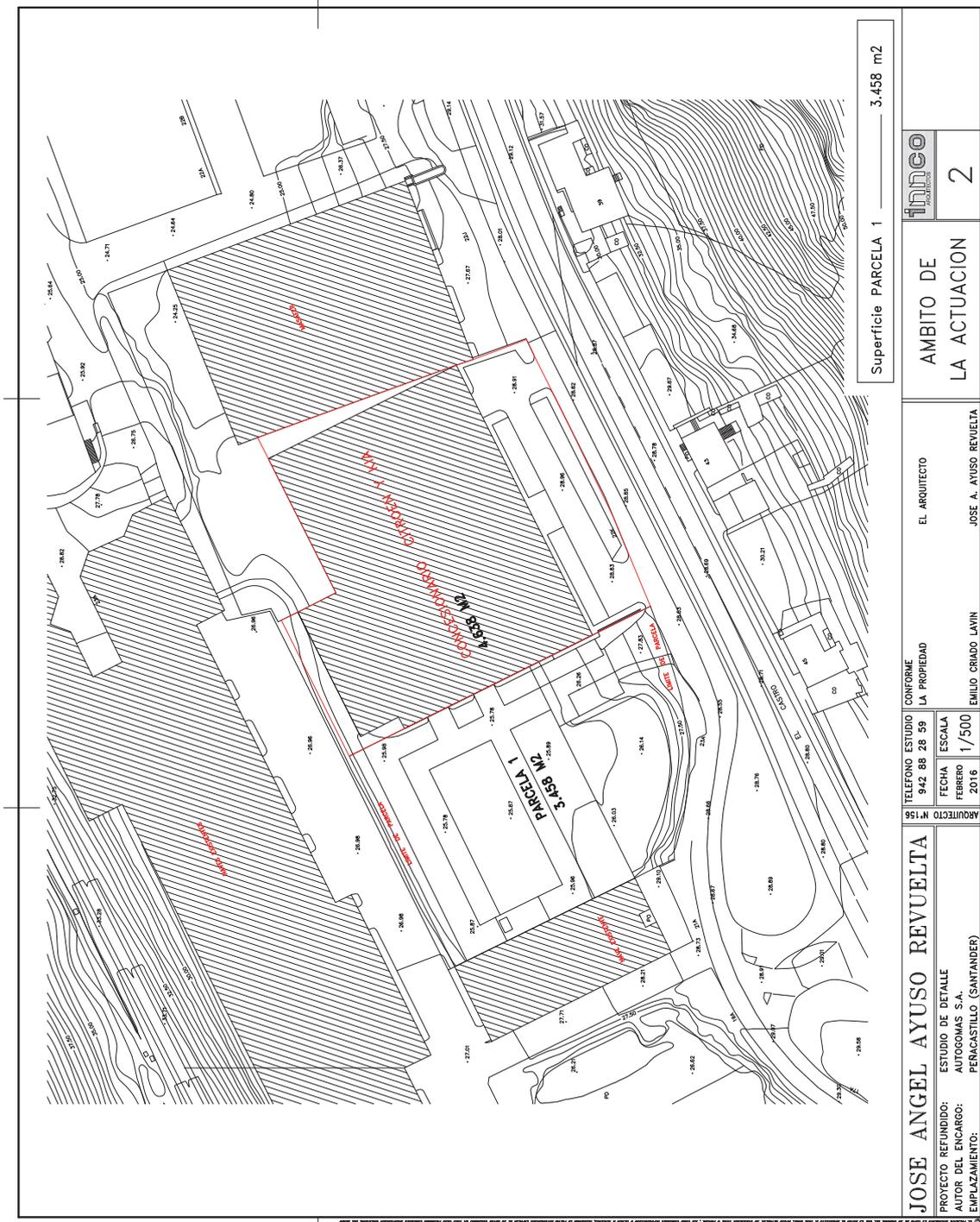
### 8.4 PERFILES ACTUALES Y PROYECTADOS

Este plano refleja dos perfiles transversales del terreno por los dos puntos más singulares. Se refleja la rasante de la planta baja y los taludes de transición cuya pendiente no supera los 30º y se dibuja el volumen máximo definido por la altura de cornisa. Escala 1/200.

En Suances a 5 de Febrero de 2016

El Arquitecto  
D. José Angel Ayuso Revuelta

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

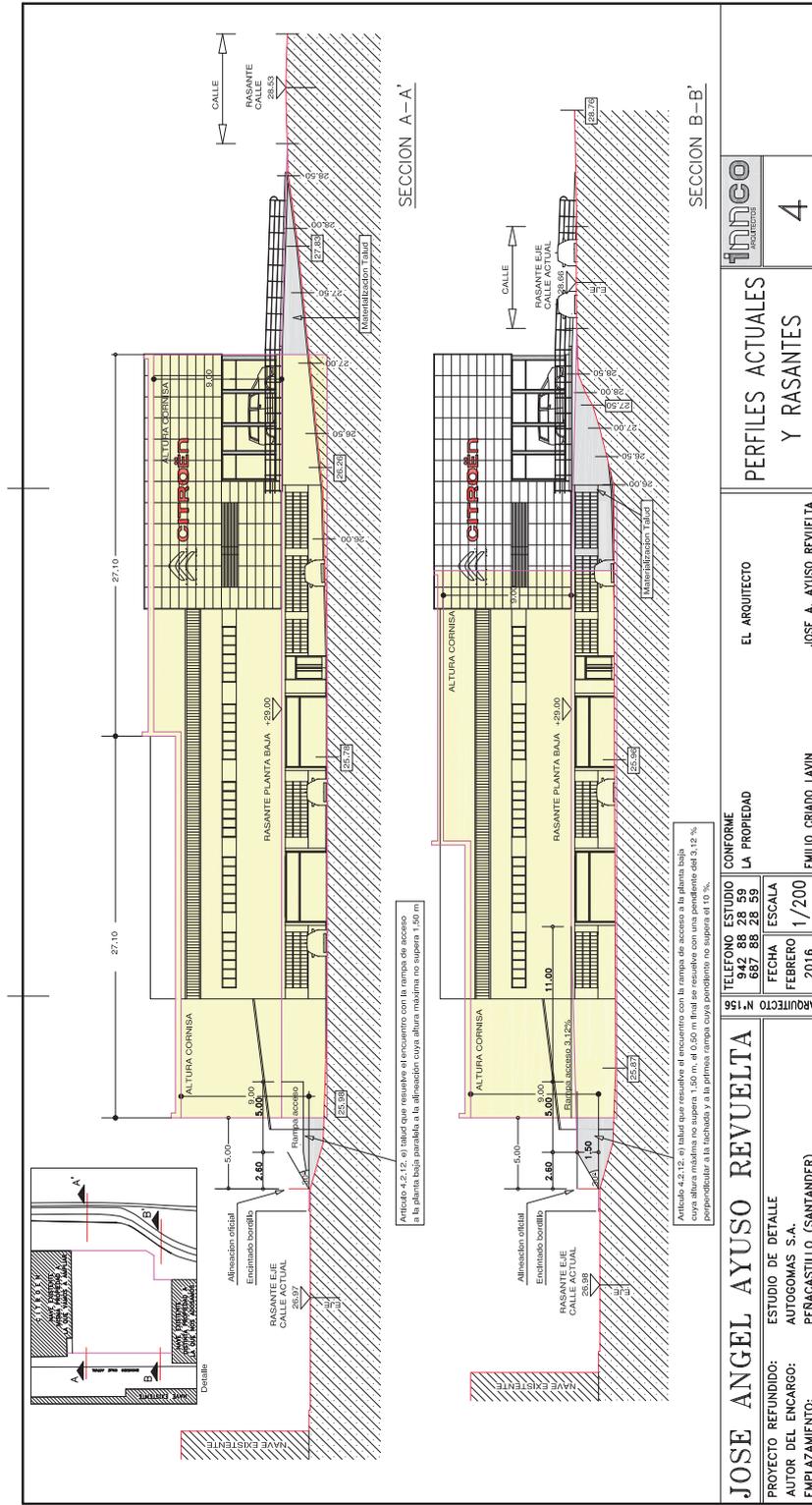


Superficie PARCELA 1		3.458 m <sup>2</sup>	
AMBITO DE LA ACTUACION		2	
EL ARQUITECTO		JOSE A. AYUSO REVUELTA	
TELEFONO ESTUDIO	CONFORME	FECHA	ESCALA
942 86 28 59	LA PROPIEDAD	FEBRERO	1/500
ARCHITECTO N°156	EMILIO CRADO LAVIN	2016	
<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b>			
PROYECTO REFUNDIDO: ESTUDIO DE DETALLE			
AUTOR DEL ENCARGO: AUTOGOMAS S.A.			
EMPLAZAMIENTO: PERACASTILLO (SANTANDER)			

CVE-2016-7069



MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154



<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b>		<b>EL ARQUITECTO</b>		<b>PERFILES ACTUALES Y RASANTES</b>		<b>4</b>	
PROYECTO REFUNDIDO: ESTUDIO DE DETALLE		LA PROPIEDAD		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
AUTOR DEL ENCARGO: AUTOGOMAS S.A.		CONFORME		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
EMPLAZAMIENTO: PERACASTILLO (SANTANDER)		LA PROPIEDAD		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		TELEFONO ESTUDIO		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		942 88 28 59		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		FECHA		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		FEBRERO		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		2016		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		ESCALA		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		1/200		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		EMILIO CRIADO LAVIN		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	
		JOSE A. AYUSO REVUELTA		EL ARQUITECTO		EL ARQUITECTO	

2016/7069

CVE-2016-7069

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-7098** *Corrección de error en la publicación del depósito en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Asamblea Social de Trabajadores Sauga (A.S.T.-SAUGA).*

Para hacer constar que observado error material en la documentación correspondiente al expediente de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, con número de Depósito 39/832, que fue objeto de depósito y consiguiente envío al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, se procede a rectificar el mismo conforme al art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y donde dice "Asamblea Social de Trabajadores Sauga (A.T.S.-SAUGA)", debe decir: "Asamblea Social de Trabajadores Sauga (A.S.T.-SAUGA)".

Santander, 2 de agosto de 2016.  
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2016/7098

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-7172** *Resolución de 3 de agosto de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de julio de 2016, al amparo de este Decreto:

Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se autoriza el cambio de denominación de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados "Niño Jesús de Praga " de Tanos, municipio de Torrelavega.

Visto el expediente tramitado por D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Peña, representante de la Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Niño Jesús de Praga, titular de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Niño Jesús de Praga", con domicilio en la c/ Fernández Vallejo, 52 de Tanos, municipio de Torrelavega, en solicitud de cambio de denominación de la titularidad de los mismos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (BOC del 19), ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados "Niño Jesús de Praga" (Número de Código: 39009298, sitios c/ Fernández Vallejo, 52 de Tanos, municipio de Torrelavega, con motivo de la adaptación de los Estatutos de la Cooperativa a la nueva Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria y que en lo sucesivo se denominará "Colegio Niño Jesús de Praga, Sociedad Cooperativa".

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Resolución de 27 de julio de 2016, por la que se autoriza el cambio de denominación de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Antonio Robinet" de Vioño, municipio de Piélagos.

Visto el expediente tramitado por D<sup>a</sup> Aurora Cayón Castillo, representante de la Sociedad Cooperativa Limitada Antonio Robinet, titular de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Antonio Robinet", con domicilio en el Barrio San Lorenzo, 11 de Vioño, municipio de Piélagos, en solicitud de cambio de denominación de la titularidad de los mismos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (BOC del 19), ha dispuesto:

CVE-2016-7172

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

Autorizar el cambio de denominación de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados "Antonio Robinet" (Número de Código: 39004859), sitios en el Barrio San Lorenzo, 11 de Vioño, municipio de Piélagos, con motivo de la adaptación de los Estatutos de la Cooperativa a la nueva Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria y que en lo sucesivo se denominará "Antonio Robinet, S. Coop."

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Santander, 3 de agosto de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

[2016/7172](#)

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2016-7163** *Resolución de 21 de julio de 2016, por la que se establecen los tipos de inspecciones que puede realizar la Estación de Inspección Técnica de Vehículos número 3909 situada en el municipio de Castro Urdiales.*

Por resolución de 25 de febrero de 2008, el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico adjudica a la empresa "Grupo Itevelesa, S. L." el concurso de Gestión del servicio público para la explotación mediante concesión de seis estaciones de inspección técnica de vehículos en las zonas Centro, Oriental, Occidental y Sur, así como en la comarca de Liébana que está siendo ejecutado por la empresa concesionaria de acuerdo a los proyectos y plazos establecidos y que ha puesto en servicio las estaciones ubicadas en las localidades de Pesués, Ojedo, Reinosa, Polanco y Laredo, y que en este caso afecta a la puesta en servicio de la estación de ITV ubicada en el municipio de Castro Urdiales.

Estas nuevas estaciones, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas particulares, deberán realizar todo tipo de inspecciones técnicas, excepción hecha de las inspecciones previas a la matriculación, de vehículos accidentados y aquellas otras que la Administración determine expresamente para la estación que catalogue como estación de referencia.

Las competencias de inspección a desarrollar por las nuevas estaciones se derivan de las condiciones técnicas particulares del concurso, de lo establecido en el Decreto 32/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de las Resoluciones que dicte la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para cada centro de trabajo, así como de la afección que esta disposición ha de tener sobre las competencias actualmente desempeñadas por la estación de ITV gestionada directamente por la Administración Regional.

Por otro lado, hasta la puesta en servicio de la estación ITV 3909, la prestación del servicio de ITV en el municipio de Castro Urdiales venía realizándose por "Grupo Itevelesa, S. L." a través de la ITV móvil (3911), habiendo permanecido la misma de forma continuada en el citado Ayuntamiento desde el año 1996.

Recepcionada la obra de ejecución, y ante la inminente puesta en servicio de la nueva estación ITV de Ontón-Castro Urdiales, derivada del concurso público convocado el 9 de julio de 2007 y que dio origen a la resolución de adjudicación de 25 de febrero de 2008 mencionada inicialmente, se hace necesario regular el alcance competencial de la misma, y en consecuencia, visto el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguridad,

#### RESUELVO

Primero.- Habilitar a la empresa "Grupo Itevelesa, S. L." para la realización de las siguientes actuaciones en la Estación ITV número 3909 de Ontón-Castro Urdiales:

- Inspecciones para la realización de reformas de vehículos (excepto reforma número 1.1 y 1.2).
- Inspecciones por cambio de matrícula, cambio de destino, rehabilitación o para la expedición de duplicados.
- Inspecciones para la catalogación de vehículos históricos.
- Inspecciones periódicas.

CVE-2016-7163

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

- Inspecciones voluntarias.
- Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquier Organismo de la Administración.
- Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.
- Inspecciones para la idoneidad del transporte escolar y de menores.

Segundo.- Las tarifas a aplicar serán las establecidas en la Orden INN/28/2015, de 16 de diciembre, por la que se establecen para el año 2016 las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

Tercero.- La estación ITV móvil (3911) prestara servicio en el Ayuntamiento de Castro Urdiales hasta el día hábil anterior a la puesta en servicio de la estación ITV número 3909.

Los asuntos que queden pendientes en relación con las inspecciones realizadas por la ITV móvil (3911) hasta la citada fecha, serán resueltos en la nueva estación ITV 3909. Para ello, la empresa concesionaria realizara las gestiones oportunas de acuerdo con la normativa de aplicación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1999).

Santander, 21 de julio de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

2016/7163

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-7158** *Resolución por la que se modifica la declaración del Municipio de Santander como Zona de Gran Afluencia Turística.*

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del Ayuntamiento de Santander y seguido en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo referente a la modificación de la declaración del municipio de Santander como zona de gran afluencia turística, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de agosto de 2014 se publica en el BOC la Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de 20 de agosto de 2014, por la que se declara al municipio de Santander Zona de Gran Afluencia Turística durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2016 tiene entrada en el registro de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, escrito presentado por el Ayuntamiento de Santander en el que se solicita la revisión temporal de la citada Resolución del Consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio de 20 de agosto de 2014, al objeto de reducir el ámbito temporal al periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive.

Se adjunta a dicha solicitud la siguiente documentación:

1º) Propuesta técnica para la delimitación de la Zona de Gran Afluencia Turística de Santander, suscrita por el Gerente de Comercio y Mercados.

2º) Propuesta de resolución para la delimitación de la zona de gran afluencia turística de Santander.

3º) Notificación de la citada propuesta técnica del Servicio de Comercio y Mercados a los siguientes interesados:

- Cámara de Comercio de Cantabria.
- Federación de comercio de Cantabria - COERCAN-.
- Federación de asociaciones empresariales de la distribución y del comercio de Cantabria -FEDISCON-.
- Unión de organizaciones de pequeña y mediana empresa artesanos y empresarios autónomos de Cantabria- UNIPYMEC-.
- Asociación de comerciantes del centro de Santander.
- Asociación de comerciantes del casco viejo de Santander.
- Asociación de comerciantes de las calles Alonso y Floranes.
- Asociación nacional de grandes empresas de la distribución-ANGED.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2016 el Director General de Industria, Comercio y Consumo, previo informe favorable emitido por el Servicio de Comercio, propuso proceder a la modificación del periodo temporal de aplicación de la declaración del municipio de Santander como zona de gran afluencia turística, limitándolo al periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto, ambas inclusive.

CVE-2016-7158

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La propuesta de resolución para la delimitación de la zona de gran afluencia turística de Santander pretende la modificación del periodo temporal de aplicación de la referida ZGAT al objeto de reducir el periodo inicial (que abarcaba del 15 de julio al 15 de septiembre).

El artículo 15 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria atribuye la determinación de las zonas de gran afluencia turística a la consejería competente en materia de comercio, a petición del Ayuntamiento interesado el cual deberá aportar informes emitidos por la Cámara Oficial de Comercio a cuyo ámbito territorial corresponda, y por las Asociaciones de comerciantes con mayor implantación en el municipio, o acreditar que se les ha solicitado.

En similares términos se pronuncia el artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales añadiendo que: "en los supuestos en los que concurren las circunstancias enumeradas y la propuesta de declaración de zona de gran influencia turística formulada por el Ayuntamiento contenga una limitación de carácter temporal o territorial, deberán justificarse en la propuesta las razones en las que se funda tal limitación temporal o territorial, de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor. En el caso de que la comunidad autónoma considerase que no está suficientemente justificada esta restricción, se declarará zona de gran afluencia turística la totalidad del municipio todo el año."

Pues bien, el Ayuntamiento de Santander fundamenta su petición de modificación del periodo de aplicación en el análisis de datos de la Encuesta de Ocupación Hotelera obtenidos del Instituto Nacional de Estadística. En concreto manifiesta lo siguiente:

De la consulta de los datos para Santander de la serie Viajeros y pernoctaciones por puntos turísticos (Fuente: INE) advertimos que son los meses de julio y agosto los de mayor número de pernoctaciones en la ciudad, siendo éste último el que lidera las estadísticas de manera notable.

Asimismo ha desaparecido de la agenda de contenidos que se presentaron en el informe de 2014 una de las actividades que marcaban la continuidad en el mes de septiembre del periodo de vigencia. Esta actividad fue el Mundial de Vela, no existiendo programada una actividad similar para el citado mes.

Por todo lo anterior este Servicio de Comercio y Mercados ve razonable formular la propuesta orientada a declarar ZGAT todo el municipio de Santander durante las fechas que van desde el 15 de julio al 31 de agosto.

Tal y como señala el Art. 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales la limitación temporal contenida en la propuesta tiene su justificación, en base a su:

— Interés comercial: la acotación propuesta del periodo temporal facilita al sector la adaptación de su estructura comercial al periodo de mayor atractivo turístico.

— En beneficio del consumidor: sea cual sea su procedencia, el consumidor tendrá la posibilidad de ver atendidas sus necesidades comerciales de una manera más amplia a lo largo del periodo veraniego.

— No obstante esta propuesta podía verse revisada si fruto de los informes que al respecto emitan las entidades y asociaciones referidas en el artículo 15.2 de la Ley del Comercio de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, y de lo que en su caso entiendan los órganos de gobierno de esa Administración, se incorporen otros argumentos que justifiquen la modificación de la opción manifestada."

En el expediente administrativo constan las alegaciones realizadas por la Cámara de Comercio de Cantabria y COERCAN, quienes manifiestan su conformidad con la propuesta de modificación de la declaración de zona de gran afluencia turística, así como de FEDISCON solicitando que la referida declaración se circunscriba a Santander centro, Sardinero y Valdeñoja y se limite al mes de agosto.

Igualmente, queda acreditada la notificación del emplazamiento para que formulen alegaciones respecto del proyecto de modificación de la declaración del municipio de Santander como zona de gran afluencia turística a UNIPYMEC, Asociación de comerciantes del centro de

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

Santander, Asociación de comerciantes del casco viejo de Santander, Asociación de comerciantes de las calles Alonso y Floranes y ANGED.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Director General de Industria, Comercio y Consumo, previo informe favorable emitido por el Servicio de Comercio, propuso proceder a la modificación del periodo temporal de aplicación de la declaración del municipio de Santander como zona de gran afluencia turística, limitándolo al periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto, ambas inclusive.

Por todo lo cual, visto el artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, así como el expediente administrativo de referencia y la propuesta del Director General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 22 de julio de 2016, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del artículo 15 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria

#### RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de fecha 20 de agosto de 2014, por la que se declara al municipio de Santander Zona de Gran Afluencia Turística al objeto de limitar su carácter temporal al periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, por entender justificadas las razones alegadas por el Ayuntamiento de Santander para dicha limitación temporal

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La validez de esta resolución se mantendrá mientras persistan las circunstancias que la justifican y permanezca en vigor la normativa en la que se fundamenta.

Todo ello sin perjuicio de las limitaciones que fueran de aplicación en cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral y en los convenios colectivos aplicables.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO E INTERESADO.

Santander, 29 de julio de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2016/7158

CVE-2016-7158

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-7168** *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para ampliación de local para bar en calle Jesús de Monasterio, 20. Expediente 87/16.*

Fernando Salas Conde, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de obra y actividad para la ampliación de un local, cuya actividad es la de bar, en la calle Jesús de Monasterio, número 20, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 1 de agosto de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/7168

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 154

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-7181** *Información pública de solicitud de licencia sujeta a la técnica de control ambiental para ampliación de una actividad de gimnasio en calle Alonso Astúlez esquina con calle Berta Perogordo. Expediente 16/16.*

Por parte de don Jairo Fernández Fernández, en nombre y representación de Imagym Fitness Services, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 16/16, para la ampliación de una actividad de gimnasio, emplazada en la calle Alonso Astúlez esquina con calle Berta Perogordo, número 1, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integradado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 26 de julio de 2016.

El alcalde - presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7181